



## Solicitud de Usuario y/o Cuenta Internet Para Contrato Físico y Empresarial del Uso de la Sucursal Electrónica de la Red Financiera BAC ICREDOMATIC

### RED FINANCIERA BAC

BAC Florida	BAC Honduras
BAC International Bank, Gran Caimán	BAC Nicaragua
BAC Guatemala	BAC San José
Banco de América Central El Salvador	BAC Panamá

El suscrito (en adelante llamado Cliente), por este medio solicito la apertura de la cuenta Internet y me adhiero irrevocablemente a los términos y condiciones del SERVICIO DE USO DE LA SUCURSAL ELECTRÓNICA REGIONAL DE LA RED FINANCIERA BAC/ICREDOMATIC contenidos en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Definiciones:** Para efecto de interpretación del presente documento se establecen las siguientes definiciones: a) Institución participante: Empresa o Institución cuyos productos pueden ser consultados u operados a través de la Sucursal Electrónica, serán aquellas instituciones financieras y empresa de tarjetas de crédito que pertenecen a la Red Financiera BAC/ICREDOMATIC b) Producto: Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro, Cuenta Electrónica de Inversión, Tarjeta de Crédito, Préstamo, Certificados de Depósito o cualquier otra cuenta, producto o servicio bancario o de tarjeta de crédito que posee un cliente en una Institución Participante y sobre el cual se pueden realizar consulta u operaciones utilizando la Sucursal Electrónica, c) Sucursal Electrónica: Sistema informático desarrollado en conjunto por las Instituciones Participantes para ofrecer a sus clientes la capacidad de realizar consultas u operaciones electrónicas, d) Cliente: Persona natural o jurídica que posee productos en las instituciones Participantes, e) Usuario Maestro: Persona Física a la cual el Banco asigna potestades para realizar consultas u operaciones en la Sucursal Electrónica y que tiene la facultad de otorgar privilegios a otros usuarios para realizar todas o algunas de las operaciones sobre los productos incluidos en una cuenta Internet. Para personas jurídicas el usuario maestro será el apoderado legal de la empresa o la persona física que el apoderado legal designe por escrito para tal efecto, f) Usuario: Persona física a la cual el usuario maestro le asigna privilegios para realizar consultas u operaciones en la Sucursal Electrónica, g) Login: Código alfanumérico que identifica a un usuario ante la Sucursal Electrónica, h) Clave de Acceso: Contraseña alfanumérica que es del conocimiento exclusivo del usuario y que en conjunto con su login, sirve como identificación ante la Sucursal Electrónica y le permite tener acceso a realizar consultas u operaciones electrónicas i) Cuenta Internet: Conjunto de productos de las Instituciones Participantes que el cliente puede operar y consultar dentro de la Sucursal Electrónica. j) Operaciones: Son todas las acciones que un cliente puede realizar relacionadas con un producto (tales como débitos, transferencias, pagos, etcétera), k) Cuenta Origen: Es la cuenta o el producto de donde se origina una salida de Fondos. l) Cuenta Destino: Es la cuenta o el producto que recibe o al cual se trasladan los fondos o pagos.

**SEGUNDA: EL SERVICIO:** El servicio de Sucursal Electrónica permitirá al usuario maestro y demás usuarios realizar por medios electrónicos, las siguientes operaciones, a) Consulta de los productos, b) Transferencias hacia cuentas destino, previamente registradas y autorizadas, c) Transferencias hacia cuenta destino que no se hayan registrado y autorizado previamente, d) Pagos de tarjetas de crédito emitidas por entidades que las Instituciones

Participantes establezcan e) Gozar de los servicios que en el futuro se incorporen al sistema. Para efecto de lo establecido a esta cláusula, el cliente autoriza expresamente al Banco para que se pueda debitar de las cuentas origen que forman parte de su cuenta Internet el valor de las operaciones efectuadas utilizando este servicio.

**TERCERA: CLAVE DE ACCESO:** Una Institución Participante le entregará a cada Usuario de la Sucursal Electrónica un login y una clave de acceso. Es obligación del usuario cambiar la clave de acceso la primera vez que ingresa a la Sucursal Electrónica y cada vez que se lo solicite El usuario maestro podrá solicitar por escrito a la Institución Participante la inclusión de uno o varios usuarios dentro de la cuenta Internet ó hacerlo el mismo. Una vez incluido dentro de la cuenta Internet, el usuario maestro puede otorgarle a los demás usuarios privilegios para realizar consultas u operaciones sobre productos incluidos en la misma. El Cliente se hace expresamente responsable por las acciones del usuario maestro y los otros usuarios a quien éste le otorgó privilegios sobre los productos de la cuenta Internet, así como de las acciones que como usuario maestro realice dentro de la Sucursal Electrónica, ya que éste tiene potestades ilimitadas dentro de la misma. También se hace responsable por el mal uso que un tercero le pueda dar a un usuario por negligencia ante el resguardo de la clave. Las claves de acceso que el usuario maestro y los otros usuarios utilizan para identificarse ante la Sucursal Electrónica, son de uso restringido y privado de estos.

**CUARTA: ACCESO:** Los clientes son los únicos responsables de lograr usar este sistema para lo cual deberán procurarse por sus propios medios, del equipo o hardware y los programas o software necesarios para usar la Sucursal Electrónica. Corresponderá al cliente procurar la conexión con la Red Internet, el registro como usuario de Internet y el navegador de Internet, los cuales son independientes para el uso de la Sucursal Electrónica.

**QUINTA: FALLAS:** Ninguna Institución Participante será responsable por: a) Fallas en los equipos o en el servicio de la Red Internet, b) Fallas en la Sucursal Electrónica, si estos son ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor, c) Responsabilidades civiles o penales que se imputen al cliente o sus usuarios por el mal uso indebido de los programas o software que el cliente adquiere para acceder a la Sucursal Electrónica.

**SEXTA: DELITOS:** En el uso de la Sucursal Electrónica, las Instituciones Participantes actuarán con la más absoluta diligencia mediante la utilización de alta tecnología, a efecto de evitar la comisión de delitos. Los clientes y usuarios colaborarán en la medida de lo posible en la prevención de delitos por medio de la Sucursal Electrónica a tal efecto, los clientes y los usuarios deberán comunicar a las Instituciones Participantes de cualquier anomalía en sus registros o de problemas que tengan en el uso de la Sucursal Electrónica que puedan implicar el que se esté perpetrando un delito.

**SÉPTIMA: TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS:** Los clientes podrán trasladar fondos de las cuentas origen que maneje en una Institución Participante a cuentas destino en la misma u otra Institución Participante sin necesidad de preregistrar previamente el número de cuenta destino, excepto cuando los clientes sean personas jurídicas, en cuyo caso dichas instrucciones se ejecutarán si previamente el Cliente ha solicitado por escrito al Banco el preregistro. Estas operaciones se ejecutarán dentro de los toques máximos por monto y parámetros previamente establecidos por las instituciones participantes de conformidad con su respectiva política vigente, la que podrá variar de tiempo en tiempo. Si los montos de dichas operaciones excedieran los toques establecidos por el Banco, el cliente deberá de solicitar por escrito el preregistro de las cuentas.

**OCTAVA: COMUNICACIONES URGENTES:** Es obligación del cliente comunicar por escrito a las Instituciones Participantes de la pérdida o la violación de las claves de acceso además de cualquier cambio en el usuario maestro de la Sucursal Electrónica. Los cambios en los demás usuarios deberán ser notificados por el usuario maestro. Estas comunicaciones deberán ser realizadas a las Instituciones Participantes involucradas. Las Instituciones Participantes tendrán la potestad de tomar cualesquiera medidas que a su solo juicio consideren necesarias para evitar el mal uso que pueda hacer de las claves de acceso.

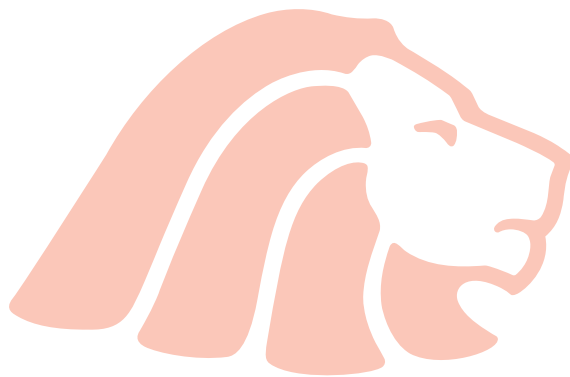
**NOVENA: BITÁCORAS:** La Sucursal Electrónica mantendrá un registro de pistas de auditoría electrónica en sus sistemas por un periodo de cuatro años, guardando la información de todas las transacciones que se realicen en ella. Las partes acuerdan que los registros electrónicos serán prueba de las transacciones y operaciones realizadas para todos los efectos legales del caso.

**DECIMA: VIGENCIA:** La vigencia de este servicio será anual y es prorrogable en forma automática por periodos iguales. Sin embargo el banco podrá dejar de ofrecer el servicio aquí solicitado en cualquier momento, en forma inmediata y sin responsabilidad alguna.

Acepto el contenido íntegro de este documento, el cual ratifico y en señal de conformidad con el mismo lo suscribo, en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del MES \_\_\_\_\_ del AÑO \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Identificación



# BAC